



Derechos de apelación del estudiante y padres/tutores 2024-2025

Los derechos de los padres/tutores durante el proceso de apelación disciplinaria incluyen, entre otros, los siguientes:

Derechos de apelación

- Los padres/tutores y los estudiantes mayores de dieciocho (18) años tienen el derecho de inspeccionar cualquier evidencia escrita, video o física que la escuela haya utilizado para tomar una decisión disciplinaria, dicha evidencia será provista a los padres por la administración escolar según sea solicitado.
- La escuela redactará (eliminará cualquier nombre y/o información de identificación) de cualquier evidencia solicitada antes de proporcionar dicha evidencia a los padres.
- Los padres/tutores tienen el derecho de ver cualquier evidencia de video no editada en la escuela con un administrador, los padres incurrirán en un costo de redacción si solicitan una copia de dicha evidencia de video.
- Los padres/tutores tienen el derecho de proporcionar una defensa que incluye, pero no se limita a: proporcionar una explicación de la supuesta infracción disciplinaria, sus propias declaraciones de testigos, sus propias copias de las redes sociales, etc.
- Los padres/tutores pueden estar representados por un abogado o defensor a su cargo y deben notificar a la administración de la escuela, el superintendente o la persona designada lo antes posible si van a estar representados por un abogado.
- La administración de la escuela, el superintendente o la persona designada tiene el derecho de inspeccionar y cuestionar cualquier evidencia presentada por los padres/tutores.

Asistencia del estudiante durante la apelación

- El estudiante regresará a la escuela (OSS), reanudará la asistencia normal a clases (ISS) o reanudará el transporte en autobús en espera de la apelación a nivel escolar.
- El estudiante regresará a la escuela después de que su OSS se haya completado si una recomendación de reasignación disciplinaria aún está pendiente.
- El Superintendente o la persona designada solo pueden prohibir a un estudiante del campus o del autobús durante la apelación formal si la presencia del estudiante representa una amenaza inminente de peligro o riesgo de una interrupción importante del campus como se define en otra parte de este documento, en tales casos, la apelación se acelerará.
- La suspensión de actividades extracurriculares y de atletismo permanecerá vigente durante la apelación.

Regla de Exclusión ~ Cláusula de No Pasar

- Los estudiantes que sean expulsados o suspendidos serán excluidos de todas las actividades patrocinadas por el distrito o la escuela que se realicen en cualquier escuela o campus de la Junta Escolar del Distrito del Condado de Pasco, en cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, incluyendo, entre otros, actividades extracurriculares, cocurriculares, plan de estudios, organizaciones estudiantiles, ceremonias de graduación, bailes y otros eventos

Ordenanza del Condado de Pasco, Sec. 66-153 (2)(b)

Un menor que haya sido suspendido o expulsado de la escuela no puede estar ni permanecer en un lugar público (incluyendo las paradas de autobuses escolares), en ningún establecimiento, o dentro de 1,000 pies de una escuela durante las horas de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. durante cualquier día escolar.

Registros de los procedimientos de la Junta Escolar

Si una persona tiene la intención de impugnar la decisión de la Junta con respecto a cualquier asunto, o tiene algún razonamiento de que se puede presentar una apelación, la persona tiene la responsabilidad de garantizar que se realice un registro textual (palabra por palabra) del procedimiento y que dicho registro incluye todos los testimonios y pruebas en los que se basará una apelación.

Adaptaciones para discapacitados.

Si usted es una persona con una discapacidad que requiere adaptaciones razonables para asistir a una reunión de la Junta Escolar, por favor llame al (727) 774-2649, (813) 794-2649 o (352) 524-2649 antes de los tres (3) días antes de la reunión.

Grabación de Reuniones

La grabación de una reunión no pública en la que participen estudiantes (incluyendo una reunión del equipo de EP o IEP) está prohibida a menos que un padre, representante autorizado de un padre o miembro del equipo, no pueda comprender o participar de manera significativa en el proceso o la planificación de la educación relevante del estudiante debido a una discapacidad, barrera del idioma o algún otro impedimento.

Apelaciones a nivel escolar

- Los padres/tutores y los estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de apelar cualquier asignación de ISS, OSS o suspensión del autobús que consideren injusta.
- Las consecuencias que no sean ISS, OSS o suspensión del autobús no están sujetas a apelación.
- Las solicitudes de apelación deben dirigirse al director de la escuela, iniciarse verbalmente y seguirse por escrito o por correo electrónico dentro de los tres (3) días posteriores a la asignación de dicha acción disciplinaria.
- Si la apelación no se inicia dentro de los tres (3) días de la acción disciplinaria, se implementará la acción disciplinaria y no habrá más derechos de apelación.
- La persona que escucha el caso no puede haber sido testigo, haber asignado la consecuencia original o haber estado involucrada de otra manera en el incidente que resultó en la disciplina propuesta.
- Los directores de las escuelas revisarán todas las quejas y escucharán todas las apelaciones.
- A discreción del director, un director cercano u otro administrador puede escuchar la apelación si el director del edificio asigna la referencia original.
- La decisión del director será definitiva en todas las apelaciones relacionadas con ISS.
- La decisión del director será definitiva en todas las apelaciones relacionadas con OSS de uno (1) a cinco (5) días.
- Cualquier apelación relacionada con OSS de seis (6) a diez (10) días se escuchará primero a nivel escolar y puede apelarse aún más a nivel de distrito (consulte apelaciones a nivel de distrito)

Apelaciones a nivel de distrito

- Los participantes en la audiencia estarán limitados a aquellos con un interés relevante en el asunto en cuestión, según lo determine el Superintendente o su designado.
- El Superintendente o su designado no pueden limitar la asistencia en los casos que involucran a los estudiantes del plan ESE o 504 según la ley estatal.
- Solo la evidencia presentada durante la audiencia se utilizará para tomar una decisión.
- El Superintendente o su designado proporcionará una decisión por escrito.
- Dicha decisión se proporcionará al final de la audiencia o se enviará al estudiante o a los padres/tutores dentro de aproximadamente una (1) semana calendario, e incluirá un aviso del derecho de apelación de debido proceso a la junta escolar en caso que se haga una recomendación de expulsión.
- Cualquier suspensión fuera del horario escolar (OSS) o autobús de seis (6) a diez (10) días también se puede apelar a nivel del distrito:
- Tales apelaciones deben ser escuchadas **primero** a nivel escolar.
- Cualquier solicitud de apelación a nivel de distrito debe presentarse por escrito dentro de los tres (3) días de la decisión del director.
- Si la apelación no se inicia dentro de los tres (3) días de la decisión del director, la acción disciplinaria se implementará y no habrá más derecho de apelación.
- Todas las apelaciones a nivel de distrito se llevan a cabo en las oficinas del distrito.
- El Superintendente o su designado pueden mantener, revertir o modificar la suspensión.
- La decisión de la persona designada por el Superintendente es **definitiva** en cualquier apelación de suspensión de autobús o OSS.
- Comuníquese con la secretaria de asuntos disciplinarios al (813) 794-2629 para obtener información adicional sobre la apelación adicional de la suspensión fuera de la escuela o las suspensiones de autobús de 6 a 10 días si no está satisfecho con la apelación a nivel escolar.

Estudiantes con discapacidades

- En asuntos relacionados con la disciplina de los estudiantes con discapacidades, la Junta deberá cumplir con las leyes federales y estatales con respecto a la suspensión y expulsión.
- El Distrito es responsable de recibir, investigar y resolver quejas que aleguen discriminación contra los estudiantes con discapacidades al no hacer o considerar una modificación razonable a los procedimientos disciplinarios, de evaluación de amenazas o de aplicación de la ley del Distrito (Política 2260 de la Junta Escolar)
- Por favor, póngase en contacto con la administración de la escuela o con el Coordinador de Apoyo al Comportamiento del Distrito si cree que su hijo ha sido objeto de discriminación por su discapacidad: (813) 794-2085.

Código de Conducta del Estudiante ~ Derechos de los estudiantes

Puede encontrar el Código de Conducta del Estudiante e información adicional sobre los derechos y consideraciones con respecto a la disciplina de los estudiantes con discapacidades en: www.pasco.k12.fl.us/ssps/conduct.